

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA



REGLAMENTO GENERAL  
DOCTORADO EN EDUCACIÓN

Asunción, Paraguay  
Setiembre, 2013

## **PRESENTACIÓN**

---

La Universidad Iberoamericana (en adelante la UNIBE), como miembro integrante de la Red Iberoamericana de Doctorados en Educación, promovido por el Programa Pablo Neruda de la OEI (Organización de Estados Iberoamericanos), se ve comprometida en impulsar la formación de científicos que estén a la altura de los tiempos en el campo de la educación, con capacidad para responder a las exigencias de diseñar, gestionar, monitorear evaluar y pensar políticas educativas innovadoras.

En este contexto, la UNIBE ofrece a la comunidad educativa el Doctorado en Educación (en adelante el Doctorado). El mencionado Doctorado permitirá a los participantes adentrarse en la comprensión de las ideas directrices que en la actualidad sustentan el discurso de la educación. Asimismo, se analizarán minuciosamente los procesos educativos con sus complejidades a nivel global, MERCOSUR y nacional. Se revisarán y estudiarán propuestas y experiencias novedosas en cuanto a políticas públicas se refiere y se dará un especial énfasis al desarrollo de respuestas a las necesidades locales.

El Doctorado permitirá desarrollar en los participantes las competencias relacionadas a planificación, diagnóstico, evaluación, innovación y diseño de políticas educativas sustentables. El rigor académico se verá acompañado en todo momento de investigaciones y discusiones pertinentes.

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Del Objeto y Finalidad del Curso.**

El presente reglamento tiene por objeto establecer disposiciones normativas y procedimientos académico-administrativos que garanticen la organización y desarrollo del Programa Internacional de Doctorado en Educación, dirigido a profesionales nacionales y extranjero del ámbito de la educación y áreas afines.

**Artículo 2 Naturaleza del Doctorado en Educación.**

El Título de Doctor es el grado académico máximo expedido por la Facultad de Postgrados de la Universidad, en el área de las Ciencias de la Educación y que se otorga al estudiante que ha aprobado todas las asignaturas de la malla curricular vigente y cumplido con todos los requisitos académicos-administrativos de la institución

**Artículo 3. Objetivos del Programa de Doctorado en Educación.**

El Programa de Doctorado en Educación tiene como finalidad:

- a. Propiciar la formación de investigadores con el más alto nivel académico e intelectual con la capacidad de crear nuevos conocimientos y con la capacidad de diseñar y gerenciar proyectos de investigación científica en el área de las ciencias de la educación
- b. Impulsar la formación de expertos en educación con la capacidad de diseñar, planificar, organizar, dirigir y ejecutar planes y programas de innovaciones y mejoras educativas que respondan en a las necesidades del país y a las exigencias de las tendencias actuales de la educación.
- c. Fomentar la formación de investigadores que realicen aportes relevantes en el proceso de creación, desarrollo y difusión del conocimiento científico en el área de las Ciencias de la Educación.
- d. Promover la formación de profesionales con alto nivel académico en el ámbito de las Ciencias de la Educación para aplicar los nuevos conocimientos teóricos en la práctica docente y en la gestión educativa
- e. Formar profesionales con título máximo altamente competente con capacidad para liderar actividades de asesoramiento y consultorías en el área de la Educación

- tanto en el sector público como privado.
- f. Impulsar la formación de especialistas con sólida formación intelectual capacitados para integrar equipos técnicos y/o directivos en los distintos niveles del sistema educativo.
  - g. Propiciar conocimientos sólidos y altamente especializados para contribuir en el diseño e implementación de políticas educativas y, liderar procesos de innovación educativa necesarios para la transformación del sistema educativo.

**Artículo 4. De la Duración y Organización del Curso.**

El Programa de Doctorado en Educación tiene una duración de 2 años y su estructura y régimen curricular, responde a las normativas nacionales y a los estándares de exigencias académicas internacionales.

El Programa está organizado con un innovador diseño curricular que prioriza su atención en las líneas de investigación para que el/la estudiante pueda desde el inicio pueda elegir un área de estudio y desarrollar su proyecto de investigación. El Curso está distribuido en:

- a. Seminarios obligatorios
- b. Seminarios optativos
- c. Conferencias y,
- d. Actividades de Investigación.

Los alumnos del doctorado, de conformidad al diseño curricular y régimen académico del curso estarán involucrados desde un primer momento en Proyectos de investigación a nivel nacional y regional, propiciando de esta manera un intercambio de experiencias en la búsqueda de la creación de nuevos conocimientos científicos que puedan dar respuestas y soluciones a los problemas que existen en el ámbito de la educación.

**Artículo 5. Del Desarrollo de Competencias del Doctorado**

El curso pretende desarrollar en los estudiantes las siguientes competencias:

**5.1. Competencias Cognitivas:(Saber)**

- a. Capacidad para conocer y comprender las fundamentos filosófico-epistemológicos de las principales teorías educativas contemporáneas en el área de las Ciencias de la Educación

- b. Capacidad para analizar críticamente las teorías educativas y su vinculación con las políticas educativas
- c. Capacidad para debatir sobre la situación actual, avances y tendencias de los diseños curriculares en el marco de los procesos de reforma educativos en el sistema educativo
- d. Capacidad para comprender la importancia de la educación para el desarrollo integral de las personas, así como las implicaciones pedagógicas en el proceso de formación del capital intelectual y desarrollo del talento humano
- e. Capacidad para consolidar conocimientos teóricos nuevos y actualizados que permitan la continua renovación de su bagaje intelectual.

### **5.2. Competencias Procedimentales: (Saber hacer)**

- a. Capacidad para evaluar, deliberar y revisar la teoría y los desarrollos metodológicos de las variadas propuestas y modelos de gestión en educación que en la actualidad están en boga.
- b. Capacidad para medir con criterios científicos las nuevas alternativas y tendencias pedagógicas a la luz de los nuevos estándares exigidos.
- c. Capacidad para coadyuvar al fortalecimiento de las políticas públicas tendientes a mejorar la calidad de la educación desde gestiones y procesos donde la participación comunitaria sea fundamental para lograr así políticas educativas sustentables.
- d. Capacidad para liderar iniciativas donde el rigor y capacidad crítica sea una constante. El afianzamiento de un gestor creativo y criterioso al amparo de la ciencia y la profunda reflexión teórica y política.
- e. Capacidad para dirigir y coordinar áreas, departamentos e instituciones educativas, con una visión integral de la educación.

### **5.3. Competencias valórico-axiológicas:**

- a. Capacidad para asumir un liderazgo creativo como docente o directivo ante los desafíos del nuevo

escenario del siglo XXI

- b. Capacidad para asumir un compromiso personal y profesional con la formación integral de las personas y el desarrollo del talento humano
- c. Capacidad para aportar al progreso y desarrollo de la calidad de la educación a través de procesos de gestión participativa y comunitaria enmarcados en políticas educativas nacionales y regionales.
- d. Capacidad para asumir actitudes de vida y laborales abiertas a la innovación y el cambio.
- e. Capacidad para propiciar cambios en el entorno educativo por medio de la práctica de valores que mejoran la convivencia democrática y el respeto, por los derechos de las personas.

## **Artículo 6. De los Destinatarios y Requisitos de Admisión**

El Doctorado está dirigido a profesionales e investigadores interesados en contribuir en el mejoramiento de la gestión investigativa y comprometidos con la calidad de la educación en los niveles y ámbitos de actuación.

El Programa de Doctorado está dirigido a todos los profesionales interesados en profundizar en temas, problemas y retos actuales existentes en el ámbito de la educación

Para ser admitido al Doctorado en Educación los candidatos deben cumplir con las siguientes exigencias:

- a. Acreditar la posesión de un Título de Maestría o en posesión de un DEA (Diploma de Estudios Avanzados) previamente homologado.
- b. Presentar los documentos académicos y legales exigidos por la Facultad de Postgrados.
- c. Dar cumplimiento con el trámite administrativo de inscripción y pago de la matrícula.
- d. Realiza la entrevista en la Coordinación Académica del Doctorado.

## **Artículo 7 De la Estructura del Doctorado**

### **7.1. Primer Año**

Una vez que el alumno haya sido admitido en el doctorado,

inicia el primer año del curso donde debe participar de los seminarios obligatorios. Cada seminario será evaluado.

Durante el primer año el alumno del doctorado deberá inscribir su tema de investigación y posteriormente presentar un *proyecto de investigación*. En caso de ser aprobado el *proyecto de investigación*, se otorga la *Certificación de Suficiencia Investigadora*.

### **7.2. Segundo Año**

Para iniciar el segundo año, el alumno del doctorado ya debe tener aprobado el proyecto de investigación. En el segundo año, el alumno del doctorado asistirá a seminarios optativos de acuerdo a la línea de investigación elegida.

### **7.3. Presentación y Defensa de la Tesis**

El doctorado tendrá una duración máxima de 4 años desde que el alumno ha sido admitido en el programa hasta la presentación y defensa de la tesis doctoral ante un Tribunal o Mesa Examinadora.

El plazo de presentación de la tesis doctoral podrá ser prorrogado por decisión del Consejo Superior Universitario de la UNIBE y de conformidad a las causales o circunstancias claramente establecidas en el art.—del presente reglamento

## **Artículo 8. Distribución y carga horaria del Curso**

El Curso de Doctorado en Educación tiene una carga horaria de 1200 hs. distribuida conforme a la siguiente grilla:

<b>SEMINARIOS</b>	<b>CARGA HORARIA</b>	
• <b>Obligatorios</b>	<b>40</b>	<b>400 hs.</b>
• <b>Optativos</b>	<b>30</b>	<b>300 hs.</b>
• <b>Investigación</b>	<b>50</b>	<b>500 hs.</b>
<b>Total de horas</b>	<b>120</b>	<b>1200 hs</b>

## **CAPITULO II DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO DE APOYO**

### **Artículo 9. De la Organización y Gerencia del Curso**

Facultad de Postgrados de la UNIBE es responsable de la organización y gerencia del Curso de Doctorado en Educación,

en tal carácter se adecua y ajusta a la estructura organizativa dispuesta por el *Reglamento General* de la Facultad de Postgrados aprobada por Resolución del Consejo Directivo en el año 2012.

Igualmente, se adecua a lo establecido por los Estatutos de la UNIBE y demás resoluciones de la máxima autoridad de la UNIBE.

**Artículo 10. De la Coordinación del Doctorado**

El Doctorado contará con el apoyo técnico de un/a Coordinador/a que será nombrado por el Rector y ejercerá funciones desde el inicio del programa del doctorado.

**Artículo 11. De los requisitos para ejercer la Coordinación**

Son requisitos para ejercer el cargo:

- a. Poseer título de Doctor/a expedido por alguna universidad paraguaya que funcione con regularidad o bien, de alguna universidad extranjera, pero con título reconocido en el país.
- b. Tener experiencia como docente en educación superior de por lo menos 5 años.
- c. Ser entrevistado por el Consejo Directivo de la UNIBE.
- d. Formar parte del plantel de docentes de la UNIBE

**Artículo 12. De las funciones de la Coordinación**

- a. Organizar, coordinar y supervisar la ejecución de los seminarios obligatorios y optativos.
- b. Coordinar con los docentes, la presencia de los mismos en las clases, los materiales ha ser utilizados y los temas ha ser desarrollados.
- c. Brindar orientación oportuna y suministra información suficiente a los alumnos del doctorado durante el desarrollo de clases del doctorado.
- d. Informar a las autoridades de la Facultad de Postgrados sobre sus actividades en relación al desarrollo del curso.
- e. Constituirse en el nexo entre los alumnos (~~del doctorado~~), los docentes y la Facultad de Postgrados, como así también, deberá ser el vínculo con las instancias administrativas y académicas de la UNIBE.
- f. Elaborar la planilla de asistencia y la planilla académica del



- curso, en conjunto con la Facultad de Postgrados.
- g. Solicitar a los alumnos los documentos requeridos para cada curso y archivarlos.
  - h. Elaborar un informe sobre la finalización del curso y presentar a la Facultad de Postgrados y al Consejo Directivo.
  - i. Trabajar en estrecha colaboración y coordinación con el orientador general de tesis para la organización académica de su trabajo.
  - j. Trabajar de forma coordinada con la Facultad de Postgrados y la Secretaría Académica de la UNIBE en el proceso de recepción de los proyectos de investigación y tesis doctorales.
  - k. Asumir otras funciones que el Consejo Directivo asigne y se ajusten a las necesidades del doctorado.

El/la Coordinador/ra del Doctorado podrá ser *co-orientador general de tesis*, pero no podrá ser en ningún caso *asesor de tesis* o formar parte del Tribunal Examinador, ni de los proyectos de investigación, ni de las tesis doctorales.

### **Artículo 13. De los Requisitos para ejercer la Docencia**

Son requisitos para ejercer la docencia:

- a. Poseer título de Doctor
- b. Tener reconocida experiencia en el ámbito de la investigación, de la gestión de políticas educativas o como académico.
- c. Haber publicado por lo menos una obra o artículo científico
- d. Ser entrevistado por el Consejo Directivo de la Universidad Iberoamericana.

### **Artículo 14. De las responsabilidades del Docente**

El docente tendrá las responsabilidades de:

- a. Desarrollar el contenido o actividad académica conforme al calendario académico previsto en las unidades programáticas del pensum curricular
- b. Ejercer la actividad académica con sujeción a principios pedagógicos, científicos y éticos con rigor intelectual y respeto por la libertad de cátedra;
- c. Desempeñar la función docente con responsabilidad, imparcialidad, eficacia y eficiencia las funciones inherentes a su cargo;

- d. Realizar la evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje de los estudiantes conforme a las exigencias académicas establecidos por este reglamento y el Reglamento General de la Facultad de Postgrados de la UNIBE.. Para la evaluación podrá ser asistido por el Coordinador del Doctorado. Su evaluación deberá ajustarse a lo establecido

**Artículo 15. De la Estructura y Exigencias de la Tesis Doctoral**

El estudiante, en el proceso de elaboración la tesis doctoral, deberá ajustarse en todo momento a la estructura y exigencias técnico-metodológicas de la elaboración del trabajo científico y a las disposiciones normativas y procedimentales establecidos por la institución.

**Artículo 16. Del Orientador General de Tesis**

Es el catedrático universitario responsable de orientar a los estudiantes del doctorado en el proceso de investigación y elaboración del *proyecto de investigación*.

El Orientador deberá brindar apoyo técnico al alumno en el proceso de elaboración del proyecto de investigación conforme a las líneas de investigación establecidas para el doctorado y adecuándose a los delineamientos y políticas institucionales de la universidad.

**Artículo 17. De los requisitos del Orientador General de Tesis**

Son requisitos para ser Orientador General de Tesis:

- a. Poseer el Grado Académico de Doctor.
- b. Tener conocimientos en el área de la metodología de la investigación científica
- c. Haber publicado como mínimo una obra científica.
- d. Cualquier otro requisito o exigencia establecida por el Consejo Directivo

**Artículo 18. Funciones del Orientador General de Tesis.**

Son funciones del Orientador General de Tesis:

- a. Apoyar y asesorar al estudiante en la definición del área temática y diseño del proyecto de investigación.

- b. Orientar técnicamente al estudiante en el proceso de planeamiento del proyecto de investigación.
- c. Supervisar los avances del proyecto de investigación del estudiante, entregando informes:
  - Un informe inicial de los estudiantes del doctorado que se encuentran en proceso de elaboración de su proyecto de investigación.
  - Un informe sobre el desarrollo y avances de los proyectos de investigación

**Artículo 19. De las revisiones del Orientador General de Tesis**

Las revisiones que el Orientador General de Tesis realice versarán siempre y únicamente sobre: la redacción y estructura general del proyecto de investigación.

El Orientador General de Tesis en proceso de orientación del trabajo de investigación, deberá

- a. Establecer con el estudiante un plan de trabajo académico que apunte a la presentación del proyecto de investigación.
- b. Velar por la originalidad, coherencia, idoneidad e innovación del proyecto de investigación.
- c. Elaborar un dictamen final en el cual exprese su opinión, con sus críticas positivas y negativas del proyecto de investigación.
- d. Integrar la Mesa examinadora que evalúe los proyectos de investigación, a fin de obtener la aprobación final del tema a investigar y la Certificación de Suficiencia Investigativa

Una vez que el estudiante haya aprobado la defensa oral de su proyecto de investigación y elige a su asesor de tesis, el orientador general de tesis ya no tendrá participación en la elaboración de la tesis doctoral.

**Artículo 20. Del Co-Orientador General de Tesis**

Es el catedrático universitario que colaborará con el orientador general de tesis. Podrá ser nombrado para asistirlo en su trabajo, teniendo las mismas funciones. Sin embargo para que su dictamen sea vinculante debe ser elaborado y refrendado de forma conjunta con el Orientador General de Tesis.

Debe tener título de Doctor o Magister y haber publicado una obra o bien un artículo científico.

**Artículo 21. Del Asesor de Tesis.**

El Asesor de Tesis es el profesional universitario que guía en los aspectos teóricos y técnico-metodológicos en el proceso de elaboración del trabajo de investigación.

Su función es consultiva, sin embargo, en su momento puede desautorizar la presentación de la tesis, cuando ésta no satisfaga, los criterios establecidos por el programa de Doctorado ni reúnan las exigencias de la calidad de la investigación.

**Artículo 22. Requisitos y exigencias del Asesor de Tesis.**

Para ser Asesor de Tesis, debe cumplir con los siguientes requisitos y exigencias :

- a. Formar parte del Plantel Docente de la UNIBE.
- b. Poseer el grado de Doctor o Magister y/o en su defecto ser un profesional de reconocida experiencia profesional en el campo de la investigación.
- c. Acreditar sólidos conocimientos teóricos el área o disciplina a orientar,
- d. Demostrar conocimiento en metodología de la investigación científica y experiencia en asesoramiento de tesis.

**Artículo 23. De la designación del Asesor de Tesis**

El Asesor de Tesis será designado por la Universidad. El Servicio de Asesoramiento de Tesis es coordinado administrativamente de acuerdo a las políticas y disposiciones vigentes de la UNIBE.

El estudiante del doctorado elegirá al asesor de tesis doctoral de la nómina propuesta por la UNIBE.

**Artículo 24. De las funciones y atribuciones del Asesor de Tesis.**

Su función es consultiva, sin embargo, en su momento puede desautorizar la presentación de la tesis, cuando ésta no haya dado cumplimiento a con todas las exigencias técnico-metodológicas establecidos en el Programa del Doctorado y/o con las exigencias normativas establecidas por la institución.

Una vez que el estudiante del doctorado haya optado por un asesor de tesis, firmará un *Contrato de Asesoramiento de Tesis* con la universidad. Con formalización del contrato, el estudiante podrá iniciarse el asesoramiento. La firma del contrato se hará una vez que se expida la resolución de aprobación del proyecto de investigación. Todo contrato particular entre el asesor y el alumno del doctorado no será reconocido, ni permitido por la institución.

**Artículo 25. De las Responsabilidades del Asesor de Tesis**

El Asesor de Tesis deberá:

- a. Elaborar un plan de trabajo conjuntamente con el/la estudiante del doctorado/a, calendarizando las etapas de encuentros, con resultados específicos en cada una de las etapas.
- b. Orientar, supervisar e indicar las correcciones técnicas necesarias que deben ser incorporadas al trabajo durante el desarrollo, de conformidad a las disposiciones normativas establecidas por la institución.
- c. Realizar la entrega a la Facultad de Postgrados, de los informes y dictámenes por escrito, sobre los avances de los trabajos, conforme al orden que se indica a continuación:
  - **Primer Informe:** Al inicio del desarrollo del proceso, a los dos meses de iniciada la asesoría.
  - **Segundo Informe:** A mediados, a los cuatro meses de iniciada la asesoría de tesis.
  - **Dictamen: Al final.**

**Artículo 26. De los Informes y Dictámenes de los Asesores de Tesis**

Los dos informes y dictámenes respectivos deberán:

- a. Ser presentados por el Asesor indefectiblemente en el plazo y en las condiciones establecidas por la institución. En caso de incumplimiento y/o no mediara justa causa, la Universidad en uso de sus facultades y atribuciones podrá resolver la sustitución del Asesor de tesis en caso de incumplimiento con las funciones para las cuales fue contratado.
- b. Estar refrendados con la firma del Asesor en la Planilla de Control por las horas de asesoría de tesis presencial, juntamente con la firma del estudiante para percibir sus honorarios.

- c. Realizarse las asesorías virtuales través de la plataforma virtual que la UNIBE habilite para el efecto y, la Facultad de Postgrados registrará las visitas que estudiante y asesor realicen en la misma.
- d. Formalizarse el asesoramiento al estudiante conforme al horario establecido y destinado exclusivamente a la entrevista y tutoría.

**Artículo 27. Deberes y derechos del estudiante en su relación con el Asesor de Tesis**

Con el propósito de garantizar el desarrollo eficiente en la elaboración del trabajo de investigación y garantizar la seriedad del proceso, se establecen algunos deberes y derechos del estudiante en su relación con el Asesor de Tesis:

- a. Podrá solicitar entrevistas para la calendarización y planificación del trabajo.
- b. Deberá realizar la entrega del trabajo de investigación en tiempo y forma conforme a las normas técnicas establecidas por la institución.
- c. Deberá recibir toda la orientación técnico-metodológica pertinente con respecto a su trabajo de investigación
- d. Deberá asistir puntualmente a las entrevistas fijadas con el Asesor de Tesis.
- e. Deberá cumplir con los plazos establecidos por la Universidad.
- f. Asumirá el compromiso de dar cumplimiento con los aranceles administrativos determinados por la institución.
- g. Deberá recibir un trato respetuoso y cordial por parte del Asesor de Tesis
- h. Podrá solicitar mediante nota firmada y fundamentada el cambio de Asesor de Tesis, cuando no llenare sus expectativas. El cambio de Asesor de Tesis será autorizado por Resolución del Consejo Directivo, en un plazo no mayor de 20 días hábiles de presentada la solicitud.

### **CAPITULO III**

#### **DEL DESARROLLO ACADÉMICO DE LOS SEMINARIOS.**

**Artículo 28. De los Seminarios**

Los seminarios podrán ser obligatorios u optativos. Los seminarios que se desarrollan durante el primer año del programa del Doctorado son obligatorios y tienen una carga

horaria total de 400 horas.

Los seminarios que se desarrollan durante el segundo año del programa del Doctorado son optativos y serán establecidos por el Consejo Superior Universitario de la UNIBE, para lo cual tendrán en cuenta las líneas de investigación elegidas por los alumnos del doctorado y tendrán una carga horaria total de 300 horas.

**Artículo 29. De la Evaluación de los Seminarios**

Cada seminario tendrá dos guías de lectura y como Examen Final la presentación de un *trabajo de investigación del seminario* en formato de monografía en el cual el participante del curso deberá alcanzar el mínimo del 70% para aprobarlo. La estimación porcentual de evaluación es la siguiente:

<b>Evaluación</b>	<b>Ponderación</b>
• <b>Defensa oral</b>	20%
• <b>Guías de Lectura</b>	30 %
• <b>Trabajos de Investigación</b>	50%

El formato de la presentación del *trabajo de investigación del seminario*, se encuentra en el Anexo del presente reglamento

**Artículo 30. De la Asistencia y Participación a los Seminarios**

El estudiante debe asistir a los seminarios en forma puntual y retirarse cuando el mismo culmine conforme indicaciones del docente.

Las ausencias deberán justificarse mediante nota fundada que deben ser dirigidas a la Coordinación Académica de la Facultad de Postgrados, con una antelación de 24 horas de la ausencia o bien hasta tres días después de la ausencia.

**CAPITULO IV  
DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 31. Proyecto de Investigación**

El proyecto de investigación es el diseño formal previo a la investigación y redacción de la tesis doctoral. Consiste en una

síntesis del planeamiento de la investigación y, el estudiante deberá presentar de modo general los distintos aspectos de su proyecto de investigación.

La aprobación del “*Seminario: Elaboración de tesis*”, implica que el estudiante estará habilitado para solicitar, por nota, la *inscripción provisoria* del tema y línea de investigación de su proyecto ante la Facultad de Postgrados y Consejo Directivo de la Universidad. Con la presentación de la nota, se inicia el proceso de elaboración de proyecto de investigación.

**Artículo 32. La Inscripción Provisoria del Tema y Líneas de investigación.**

Una vez que el estudiante haya solicitado la inscripción provisoria del tema y línea de investigación del proyecto, el Consejo Directivo decidirá en un lapso no mayor de 10 días hábiles el rechazo o aprobación del tema.

La decisión será bajo el dictamen vinculante de un Comité Científico “Ad Hoc” del cual formará parte el Coordinador del Doctorado, el Orientador General de Tesis y demás miembros que el Consejo Directivo considere conveniente.

Si el tema es rechazado, el estudiante tendrá diez días hábiles para volver a solicitar la inscripción provisoria de su tema y línea de investigación. Si el tema es aprobado, el estudiante del doctorado está habilitado para iniciar el proceso de elaboración de su proyecto de investigación. Desde este momento, contará con el apoyo del *Orientador General de Tesis* y/o el *Co-Orientador*, si hubiere.

La inscripción del tema y de la línea de investigación, en esta etapa, es provisoria. La inscripción definitiva se formalizará una vez aprobada la pre-defensa ante un tribunal examinador, conforme normativas establecidas en este Reglamento.

**Artículo 33. De la presentación del proyecto de investigación**

Habiendo culminado y aprobado todos y cada uno de los seminarios obligatorios que integran la estructura académica del doctorado, el estudiante del doctorado deberá presentar su proyecto de investigación en tres ejemplares anillados.

La presentación deberá ir acompañada de una nota dirigida al



Rector de la UNIBE en la cual se comunica:

- a. La entrega y presentación del proyecto de investigación.
- b. Se solicita se fije fecha para la defensa oral del mismo.
- c. La elección del asesor de tesis y solicitud de su designación.

Este procedimiento se llevará a cabo de acuerdo al calendario académico de cada programa de doctorado.

#### **Artículo 34. De la Estructura del Proyecto de Investigación**

Con el propósito de establecer un estándar de presentación del proyecto de investigación, se plantea la siguiente estructura:

##### **Portada**

##### **Título**

##### **1. Planteamiento del Problema:**

- 2.1. Contexto del estudio
- 2.2. Formulación de Pregunta de la Investigación

##### **2. Objetivos de la Investigación**

- 2.1. General
- 2.2. Específicos.

##### **3. Justificación o relevancia del estudio**

##### **4. Hipótesis.**

##### **5. Marco Teórico o Revisión Bibliográfica**

##### **6. Marco Metodológico de la Investigación**

##### **7. Recursos disponibles**

##### **8. Cronograma.**

##### **9. Bibliografía Preliminar.**

El estudiante del doctorado tendrá hasta un año para presentar la nota de solicitud de aprobación del tema desde que culmine el pensum curricular del doctorado.

#### **Artículo 35. De la Defensa Oral del Proyecto de Investigación**

Una vez presentado los ejemplares al Consejo Directivo de la Universidad Iberoamericana, este, en conjunto con los representantes de la Facultad de Postgrados, el Coordinador del Doctorado y el Orientador General de Tesis, fijarán fecha para la defensa oral del proyecto de investigación. La fecha fijada, no podrá ser antes de los veinte días de presentada la nota.

La fecha será notificada al estudiante del doctorado y en la misma, se especificará el lugar de la defensa y la conformación

de miembros de la Mesa Examinadora.

La defensa oral se realizará en sesión pública y tendrá una duración máxima de treinta minutos desde que el Presidente de la Mesa Examinadora, realice la apertura de la sesión. Se adecuará a las normas de defensas orales que rigen para las tesis doctorales.

**Artículo 36. De la Mesa Examinadora del Proyecto de Investigación**

La Mesa Examinadora del Proyecto de Investigación, tendrá a su cargo, la evaluación y emisión de un dictamen que apruebe o rechace el proyecto de investigación. El dictamen será elaborado una vez finalizada la defensa oral.

Estará integrada por el Orientador General de Tesis y dos miembros más que el Consejo Superior Universitario de la UNIBE nombre, teniendo preferencia, los docentes miembros del plantel del doctorado.

La mesa examinadora tendrá un Presidente y un Secretario, que serán electos de su seno.

**Artículo 37. Dictamen de la Mesa Examinadora sobre el Proyecto de Investigación.**

El dictamen es vinculante. Será comunicado al Rector y a la Facultad de Postgrados cuando sea expedido, debiendo estas instancias notificar al estudiante la aprobación o rechazo en su caso.

Si el dictamen rechaza el proyecto de investigación, el estudiante del doctorado tendrá una segunda oportunidad de presentación, debiendo realizar la defensa diez días hábiles después de la emisión del dictamen.

**Artículo 38. De la inscripción definitiva del tema**

Una vez aprobado el proyecto de investigación, el Consejo Directivo en coordinación con la Facultad de Postgrados, previa verificación del dictamen respectivo, dispondrá por resolución la inscripción del tema y la línea de investigación de forma definitiva.

Una vez aprobado y registrado el tema de investigación, el

estudiante podrá iniciar la asesoría de tesis. A partir de este momento, el orientador general de tesis ya no tendrá intervención en la elaboración de la tesis doctoral

## **CAPITULO V DE LA TESIS DOCTORAL**

### **Artículo 39. La Tesis Doctoral**

La Tesis Doctoral consistirá en un trabajo original individual de investigación elaborado por el estudiante en una de las líneas de investigación propuesta en el Programa de Doctorado.

Dicho trabajo de investigación debe representar un aporte innovador y significativo para la educación y en su elaboración deberá ajustarse a las exigencias del proceso de creación del conocimiento científico y, a las disposiciones normativas de la institución

### **Artículo 40. De la Exclusividad del Tema de Investigación.**

El estudiante tendrá derecho a la presentación de la tesis en el plazo 24 meses a partir de la inscripción del tema. Transcurrido dicho tiempo, perderá éste derecho.

Sin embargo, el estudiante podrá solicitar una prórroga máxima de un año por nota fundada al Consejo Superior Universitario, expresando los motivos.

El Consejo previo estudio de cada caso, podrá otorgar la prórroga cuando mediare causa justificada y se tratare de:

- a. Duelo familiar;
- b. Enfermedad y en éste caso deberá acompañar el certificado médico original o copia autenticada por escribanía pública;
- c. Beca de estudio obtenido para el extranjero.

Una vez inscripto el tema, el estudiante no podrá solicitar modificación. Únicamente tendrá derecho a solicitar por escrito una modificación no sustancial de su tema de tesis con dictamen favorable y dentro de los tres primeros meses de iniciada la asesoría de tesis. Vencido dicho plazo, el estudiante no podrá modificar el tema.

**Artículo 41. Requisitos previos a la presentación de la Tesis Doctoral**

Son requisitos previos a la presentación de la tesis doctoral, el haber dado cumplimiento a las siguientes exigencias:

- a. Culminación del pensum curricular y de los seminarios obligatorios y optativos del Doctorado.
- b. Presentación y aprobación del proyecto de investigación.
- c. Realización de cinco disertaciones ante la comunidad académica, conforme a las disposiciones normativas establecidas por la institución
- d. Publicación de los artículos científicos, en la forma y cantidad especificados en capítulos siguientes de este reglamento.
- e. Finalización del proceso de asesoramiento de tesis con un 90 % de asistencia y contar con el dictamen favorable del asesor.

**Artículo 42. Tipos de Tesis Doctorales**

- a. **Tesis de Investigación: Es el estudio científico individual que** el estudiante realiza sobre un problema o fenómeno educativo relevante, con el propósito de crear conocimientos nuevos que contribuyan en el mejoramiento del nivel y la calidad de la educación.
- b. **Tesis de Desarrollo o de Proyecto Profesional: Es el estudio científico individual que** el estudiante realiza, donde describe, analiza y evalúa una actividad profesional diseñada y ejecutada por el mismo con el propósito de resolver un problema particular de la práctica especializada, incluyendo proyectos profesionales que constituyen un aporte al desarrollo de su profesión.
- c. **Tesis basada en la investigación-acción: Es el estudio científico individual que** el estudiante realiza combinando dicha metodología algunos de los tipos anteriores.

**Artículo 43. Del Informe Final de Investigación**

El informe final de investigación es el resultado del proceso de investigación realizado por el estudiante, con asesoramiento técnico y conforme con exigencias establecidas por la institución.

Dicho documento debe reflejar el conocimiento, la capacidad y el dominio del estudiante de los aspectos teóricos fundamentales y técnico-metodológicos de la investigación, de

tal manera que los evaluadores puedan realizar el estudio y análisis del trabajo para la emisión del dictamen correspondiente sobre el cumplimiento o no los requisitos mínimos exigidos por la institución. El dictamen favorable habilita al estudiante para la presentación y defensa de la tesis.

**Artículo 44. Plazo de Presentación del Informe Final de Investigación**

Una vez finalizada la asesoría de tesis, el estudiante, independientemente de la renovación o no su contrato, tendrá un plazo de seis meses para presentar su informe final de investigación.

**Artículo 45. Requisitos previos a la presentación del Informe Final**

Para la presentación del informe final de investigación, el estudiante deberá comprobar la cancelación del pago correspondiente por la asesoría de tesis y no adeudar ningún otro arancel administrativo pendiente con la Universidad.

Al mismo tiempo, el estudiante debe acreditar el cumplimiento del 90 % de la asesoría de tesis y para el efecto, se deberá comprobar con el registro de firmas de entrevistas de asesoría de tesis de la Facultad de Postgrados. Además deberá cumplir con lo estipulado por el artículo 25 de este reglamento

**Artículo 46. Aspectos formales del Informe Final**

El estudiante del doctorado deberá presentar tres ejemplares del informe final de investigación, en formato impreso y anillado. Además, deberá cumplir con todas las especificadores técnicas y de estilo exigidos por la institución para la presentación del trabajo.

**Artículo 47. Estructura del Informe Final**

**I. ASPECTOS PRELIMINARES**

- Portada
- Hoja de aprobación
- Dedicatoria
- Agradecimiento
- Tabla de contenido
- Lista de cuadros
- Lista de figuras o gráficos

- Resumen

## **II. ASPECTOS TEXTUALES**

### **INTRODUCCIÓN**

#### **CAPITULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN**

- Definición del objeto de estudio (formulación o planteamiento del problema)
- Antecedentes
- Delimitación temática
- Justificación
- Objetivos Generales
- Objetivos Específicos
- Hipótesis
- Alcances y limitaciones de la investigación.

#### **CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO O REVISIÓN LITERARIA**

#### **CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO**

Diseño y Tipo de investigación.

Técnicas de Recolección y Procesamiento de Datos.

Instrumentos.

Variables y/o dimensiones.

Definición conceptual

Definición operacional

Población / Características de participantes.

Muestra / Sistema de Muestreo.

#### **CAPITULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS Y APORTES**

Presentación de los resultados, según variables y/o dimensiones.

Análisis e interpretación de los datos.

#### **CONCLUSIONES**

#### **RECOMENDACIONES**

#### **BIBLIOGRAFÍA**

## **III. ASPECTOS POSTEXTUALES**

### **- ANEXOS**

#### **Artículo 48. De las Normas Técnicas y Protocolos de Redacción y Estilo**

Con el propósito de establecer criterios técnicos y estándares internacionales la UNIBE adopta las *Normas APA (American Psychological Association)* y las *Normas Vancouver*, según el

área de estudio, en proceso de elaboración del trabajo de investigación.

En caso de que el estudiante utilizare otras normas técnicas y protocolos de redacción y estilo, será estudiado y resuelto por el Consejo Directivo.

**Artículo 49. Del dictamen del Asesor de Tesis**

El informe final de investigación deberá ir acompañado de un Dictamen del asesor de tesis en el cual manifieste su conformidad total o parcial con el informe final de investigación, autorizando que el mismo pueda ser evaluado.

Sin este dictamen, el informe final de investigación no se considerará aprobado y no se podrá dar continuidad al proceso de lectura de los evaluadores de la Mesa Examinadora.

El dictamen deberá ser presentado por el Asesor de Tesis por escrito en formato impreso a la Facultad de Postgrados, como máximo 30 días después de haber culminado la asesoría de tesis.

Si finalizada la Asesoría de Tesis y el trabajo de investigación no ha podido concluir el estudiante podrá solicitar la renovación del contrato. Esta situación deberá ser comunicada por el estudiante a la Facultad de Postgrados, y deberá acompañar el informe del Asesor de Tesis. En éste caso, si se renovaren el contrato el Asesor tendrá un plazo de 30 días para presentar el dictamen. No obstante, el estudiante debe comprender que esta situación no implica la interrupción de los plazos señalados anteriormente.

**Artículo 50. De la Evaluación del Informe Final**

Una vez que el estudiante haya realizado la entrega a la Facultad de Postgrados, de los tres ejemplares anillados del informe final de investigación, acompañado del dictamen final del Asesor de tesis, se correrá traslado al Consejo para que esa instancia, mediante resolución, designe a los Lectores Evaluadores del Informe Final de investigación.

El Consejo tendrá diez días hábiles para designar dos Lectores Evaluadores.

**Artículo 51. De los Lectores Evaluadores.**

Una vez que el Consejo haya designado los dos Lectores

Evaluadores, la Facultad de Postgrados, correrá traslado a los mismos entregando a cada uno un ejemplar del informe final de la investigación y copias de los tres informes presentados por el Asesor de Tesis, incluyendo el dictamen final y la grilla de evaluación, conforme a las disposiciones normativas de la institución.

En caso que los Lectores Evaluadores designados manifiesten no poder realizar la evaluación del trabajo, la Facultad de Postgrados comunicará al Consejo para que éste designe, en igual plazo, otros lectores evaluadores.

Cada Lector Evaluador tendrá hasta 20 días hábiles para realizar la revisión y evaluación del informe final de investigación.

**Artículo 52. Designación de los Lectores Evaluadores.**

El Consejo designará a los Lectores Evaluadores del informe final de investigación, conforme a los siguientes requisitos:

- a. Poseer Título de Doctor, ambos Lectores Evaluadores
- b. Tener experiencia académica, científica o profesional en el tema de investigación presentado. de al menos uno de los lectores evaluadores
- c. Haber realizado al menos tres publicaciones científicas de ambos lectores evaluadores

**Artículo 53. De la Revisión y Evaluación**

Una vez transcurrido el plazo estipulado, los Lectores Evaluadores, deberán devolver el trabajo con las correcciones y observaciones que hayan realizado, así como la grilla de evaluación completa. En ningún caso el Lector Evaluador podrá rechazar un informe final sin completar la grilla de evaluación.

Además de completar la grilla de evaluación, el Lector Evaluador deberá presentar un dictamen técnico conforme a los siguiente criterios:

- a. **Aprobado:** El informe final de investigación cumple con los requisitos mínimos y puede ser defendido. Cumple con el mínimo del 70 % de los requisitos exigidos.
- b. **Aprobado con modificaciones:** El informe final de investigación cumple con los requisitos mínimos y puede ser defendido, no obstante, existen observaciones y



recomendaciones técnicas ue el lector evaluador considera pertinentes y necesarias que el alumno debe incorporar y ajustar en el trabajo de investigación del doctorado antes de defender su tesis. Cumple con el mínimo del 70 % de los requisitos exigidos.

- c. **Reprobado:** El informe final de investigación no cumple con los requisitos mínimos, esto significa que no alcanzó el 70 % de los puntos estipulados en la grilla de evaluación.

Aprobado el informe final o aprobado con modificaciones, ambos lectores de manera coordinada, elaborarán un único informe conjunto para el alumno del doctorado, a los efectos de evitar cualquier contradicción o inconsistencia en el dictamen técnico de los Lectores Evaluadores. La Facultad de Postgrados entregará este informe final al alumno del doctorado para que el mismo inicie la preparación del trabajo final de tesis.

En caso de reprobación, los ejemplares serán devueltos al estudiante del doctorado, teniendo una oportunidad más para volver a presentar su informe final de investigación y hacer las revisiones pertinentes. El estudiante del doctorado tendrá un mes para presentar su informe final de investigación con las correcciones realizadas. Si necesita de un plazo adicional para hacer las correcciones, deberá solicitarlo por nota fundamentada dirigida a la autoridad de la Facultad de Postgrado.

En caso de que en la segunda presentación, el informe final de investigación no llegue al 70 % y vuelva a ser reprobado, el alumno del doctorado deberá renovar su contrato con el asesor de tesis y el plazo se interrumpirá.

## **CAPITULO VI EVALUACIÓN DE LA TESIS**

### **Artículo 54. La Aprobación del Informe Final de Investigación**

Una vez aprobado por parte de los Lectores Evaluadores el informe final de investigación, los ejemplares serán devueltos a la Facultad de Postgrados en el plazo de cinco días hábiles.

En el caso que el lector evaluador no pueda devolver el

ejemplar del trabajo de investigación en el plazo estipulado, deberá comunicar los motivos y especificar el tiempo en que formalizará la entrega de dicho documento a la Facultad de Postgrados.

**Artículo 55. De la Grilla de Evaluación**

La Grilla de Evaluación completada por los Lectores Evaluadores, formará parte del proceso de evaluación de la tesis del alumno del doctorado.

Todas las observaciones de los Lectores Evaluadores, deben estar consignadas por escrito en la Grilla de Evaluación y éstas serán respetadas en el momento de la defensa oral. Aquellas observaciones que se realizaren en el momento de la defensa oral, que no hayan sido consignadas previamente, no tendrán validez para la calificación del alumno.

Se debe tener en cuenta en el proceso de evaluación:

- a. Los objetivos no cumplidos por causas plenamente justificadas y/o por circunstancias que no pudieron ser previstas, y que no necesariamente deberá ir en desmedro de la calificación del autor del trabajo. En este sentido, es fundamental asegurar en el informe la coherencia interna de la investigación, donde se pueda visualizar con claridad el problema central investigado, la conexión de éste con los objetivos propuestos, con el desarrollado del marco teórico, y el marco metodológico con los resultados encontrados.
- b. Es importante valorar congruencia del diseño metodológico, con el tema, problema y objetivos planteados en la investigación.
- c. El informe evaluado debe tener conexión con la propuesta inicial (proyecto de investigación) por lo cual esta deberá ser revisada para su evaluación final. En consecuencia, no corresponde al evaluador sugerir cambios en el diseño, tema o la problemática ya en esta etapa final.

Es importante prestar atención que en la conclusión no se incluya información nueva no considerada en el marco teórico y /o en los resultados.

**Artículo 56. De la Evaluación Final y fecha de Defensa**

Una vez entregado los ejemplares del trabajo de investigación, la Facultad de Postgrado correrá traslado al Consejo Directivo y

a la Secretaría Académica para que ambas instancias fijen la fecha y hora para la presentación y defensa de la tesis.

La fecha de la defensa no podrá ser después de transcurrido los sesenta días de entregado el informe final de investigación, ya corregido y evaluado.

La Facultad de Postgrados con la Secretaría Académica, proveerán guías de consenso para la evaluación del informe final, que estará a cargo de la mesa examinadora.

En casos de dudas o discrepancias en la evaluación de la investigación de tesis, para tomar decisiones se considerarán por mayoría de votos en el consenso.

Los Lectores Evaluadores del informe escrito, tendrán un plazo máximo de quince días para remitir por escrito a la Dirección o la Secretaría Académica el resultado de su evaluación Este dictamen parcial que no incluye aún valoración de la defensa del trabajo.

**Artículo 57. De la Integración de la Mesa Examinadores**

Podrán integrar la Mesa Examinadora de Tesis profesionales que pertenezcan al claustro de profesores con:

- a. Probados conocimientos en Metodología de la Investigación científica y,
- b. Solvencia intelectual en el tema o área de la tesis a ser defendida y

El Consejo Directivo asignarán tres integrantes para la mesa examinadora; por lo menos uno /a de ellos deberá ser el Lector Evaluador.

**Artículo 58. La Defensa Oral y Pública**

La presentación y la defensa de la Tesis será una ceremonia oral y publica. El estudiante tendrá una duración mínima de 60 (sesenta) minutos para realizar la exposición..

La Mesa Examinadora dispondrá de 10 (diez) minutos para la formulación de las preguntas y 10 (diez) minutos para la formulación de las respuestas por parte de los alumnos del doctorado.

Los miembros de la Mesa Examinadora podrán realizar todas las preguntas que consideren pertinentes. La persona designada como presidente/a de la mesa examinadora será la

encargada de velar por el orden y respeto durante la defensa de la tesis.

La asistencia a la defensa oral es obligatoria. La defensa oral tendrá un 40 % de ponderación para la calificación final. Las calificaciones de los evaluadores, serán promediadas y / o definidas por consenso. El estudiante deberá obtener el 70% para que la defensa sea aprobada. Si el estudiante no alcanza la puntuación mínima en la evaluación escrita o en la defensa oral, tendrá otra oportunidad, con un intervalo de un mes.

## **CAPITULO VII DE LA PUBLICACION DE ARTICULOS**

### **Artículo 59. De la Publicación de Artículos como requisito para la presentación de la tesis doctoral**

El estudiante deberá publicar un artículo científico en alguna revista científica para poder presentar su tesis doctoral.

Los artículos deberán tener las siguientes exigencias:

- a. Los artículos Académicos deberán ser argumentados y fundamentados, no se aceptarán artículos meramente de opinión personal.
- b. Presentación de resultados de una investigación propia.
- c. Informe sobre alguna política educativa.
- d. Reseñas (máximo 1000 palabras): sobre libros o investigaciones.

El plazo para la publicación de los artículos será de acuerdo al cronograma académico establecido por el programa de doctorado.

### **Artículo 60. De la Acreditación de la Publicación.**

Una vez realizada la publicación, el estudiante deberá presentar una copia original o bien simple del artículo para que se pueda constatar que el mismo forma parte de una revista científica.

La copia debe ir acompañada de una nota del estudiante donde se especifica la revista donde se realizó la publicación.

La publicación puede hacerse también en una revista científica en formato magnético, (por ejemplo EBSCO), en cuyo caso el estudiante deberá acreditar la autoría de publicación señalando

la página web y el enlace para su respectiva verificación.

## **CAPITULO IX DE LAS DISERTACIONES**

### **Artículo 61. De las Disertaciones como requisito previo para la presentación de la Tesis Doctoral**

El estudiante deberá presentar entre un mínimo de tres y un máximo de cinco disertaciones, en la modalidad de conferencias, donde desarrolle un tema relacionado con la línea de su investigación.

### **Artículo 62. Requisitos de las Disertaciones**

Las disertaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. El tema podrá ser siempre el mismo en todas las conferencias, de ser así, las disertaciones deberán ser en lugares diferentes.
- b. Las conferencias tendrán una duración de un mínimo de 30 minutos y un máximo de 120 minutos.
- c. El auditorio de las conferencias deberán ser: estudiantes universitarios, estudiantes de postgrados, profesionales en general.
- d. La disertación ante la comunidad académica de defensa del proyecto, no cuenta.

Las disertaciones realizadas por el estudiante, antes del inicio del programa del doctorado, no serán convalidadas. Tampoco las disertaciones realizadas por el estudiante del doctorado durante el desarrollo del mismo que no guarden ninguna relación con la línea de investigación que el alumno del doctorado haya optado.

### **Artículo 63. Acreditación de las Conferencias**

Las conferencias serán acreditadas con un certificado original expedido por la institución, en la que se menciona el desarrollo del evento, especificando: fecha, duración de la conferencia, lugar, firma de la persona encargada del evento, membrete o sello de la institución. El estudiante del doctorado deberá

adjuntar copia simple de la lista de asistencia.

## **CAPITULO XI**

### **DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS**

#### **Artículo 64. De los casos y situaciones no previstas**

Cualquier situación o caso no previsto en este reglamento y que surgiera en el proceso de desarrollo del programa del Doctorado o en el procedimiento de elaboración de tesis, será estudiado y resuelto por la autoridad máxima de la institución, en concordancia con el cuerpo normativo de la Universidad Iberoamericana, del cual este reglamento forma parte.

Las decisiones de la autoridad jerárquica de la institución serán comunicadas a las personas afectadas, en forma escrita, en tiempo y plazos establecidos éste cuerpo normativo.

#### **Artículo 65. De la vigencias y cumplimiento del reglamento**

El Reglamento entrará en vigencia en la fecha de aprobación del presente instrumento normativo por Resolución del Consejo Superior Universitario de la institución.

Los estamentos de la comunidad educativa universitaria afectados, velarán por la observancia y el fiel complemento del presente Reglamento.

---